



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-19917302-GDEBA-DSTAMDCGP - Actualización de esquema de becarios y becarias del Programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2022-19917302-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarias y Becarios aprobado por RESO-2022-945-GDEBA-MDCGP en el marco del Programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que mediante RESO-2022-945-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2022, se aprobó el esquema de becarios y becarias del programa “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, según el Anexo Único (IF-2021-33406181-GDEBA-DPAIMDCGP), en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad” y la “Declaración Jurada Becarios”, (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en esta instancia, interviene la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle solicitando la actualización de los montos del esquema de becas mencionado, de conformidad con el documento BECARIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE incorporado en número de orden 2 (IF-2022-19934131-GDEBA-DPAIMDCGP);

Que el mentado documento destaca que a través de una articulación interministerial y con los operadores destinados por la Provincia, se planifica la organización de acciones concretas en municipios del conurbano bonaerense y otras localidades de la Provincia de Bs. As, implementando el Programa que tiene como objetivo brindar a los vecinos asistencia integral, atendiendo especialmente en los meses de bajas temperaturas a las personas que se encuentran en situación de calle y riesgo social;

Que a su vez, el referido documento indica que se realizan Campañas de Invierno tendientes a aliviar los padecimientos derivados del frío, acompañando a los sectores más vulnerables de la sociedad, y se lleva a cabo la instalación de centros logísticos de unidades móviles, conformadas por equipos interdisciplinarios de profesionales y administrativos, a fin de hacer frente a las variadas situaciones de riesgo social que se detectan;

Que en virtud de las actividades mencionadas, resulta necesario continuar con el esquema de becas previamente aprobado, con la correspondiente actualización de los montos, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que a nivel general, entre abril y junio del corriente año, ha experimentado un aumento del 11,1%;

Que en tal sentido, se propone mantener la cantidad de noventa y tres (93) becas, con una duración de doce (12) meses, prorrogable por igual período;

Que asimismo, se resalta que las becas se distribuirán en tres (3) categorías, que tendrán asignadas los siguientes montos: 1. Administrativa: por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00); 2. Profesional: por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00); y 3. Coordinación: por la suma de pesos ochenta y cinco mil (\$85.000,00);

Que en esta línea, se destaca que las personas becarias no pertenecerán a los cuerpos de la Administración, según lo establecido en el "Reglamento Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" aprobado por el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Que en números de orden 4/5 y 13, intervienen la Dirección Provincial de Atención Inmediata, y la Subsecretaría de Organización Comunitaria, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite, y manifestando que la solicitud de incremento es a partir del 1º de junio de 2022;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310;

Que en número de orden 18 y 21, intervienen respectivamente la Dirección de Áreas Sociales y Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 34, obra Informe de Firma Conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia indicando que ha consultado la RESO-2022-945-GDEBA-MDCGP y su Anexo Único (IF2021-33406181-GDEBA-DPAIMDCGP), no encontrando, atento la variación que registra el INDEC IPC - Nivel General, desde el inicio del citado expediente y la fecha aquí propuesta, observaciones que formular;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número

de orden 46 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 53 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el DECRET-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento en los valores de las becas del esquema becarios y becarias del programa "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", establecido mediante RESO-2022-945-GDEBA-MDCGP, a partir del 1º de junio de 2022, en la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) para la categoría Profesional; y en la suma de pesos ochenta y cinco mil (\$85.000,00) para la categoría Coordinación.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 536 - Programa 2 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.